

# Boletín



# Oficial



DE LA

Franqueo concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

**Artículo 1.º**—Las Leyes obligarán en la Península, e islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1868).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes. . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre. . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses. . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

### Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 3.009

El señor Presidente del Comité Sindical del Curtido, con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

1.º El Comité Sindical del Curtido recuerda que las pieles vacunas han sido tasadas con fecha 5 de Marzo de 1938, en Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 11 del citado mes.

Los precios son los siguientes:

Peso fresco.—Hasta 8 kilogramos 3 pesetas kilogramo.

De 8 a 18 kilogramos, 2'50 idem.

De 18 a 30 kilogramos, 1'80 idem.

De 30 a 40 kilogramos, 1'60 idem.

De 40 kilogramos arriba, 1'50 idem.

Peso seco.—Hasta 3 kilogramos. 8'35 pesetas kilogramo.

De 3 a 7 kilogramos, 6'50 idem.

De 7 a 12 kilogramos, 4'50 idem.

De 12 a 16 kilogramos, 3'95 idem.

De 16 arriba, 3'60 idem.

2.º Recuerda también el Comité Sindical del Curtido que los recolectores de cueros tienen la obligación ineludible de formular mensualmente declaración jurada de existencias ante el mismo. En ningún caso podrá disponer de un solo cuero sin previa autorización de dicho Comité Sindical; de hacerlo serán sancionados. La sanción podrá consistir en multa de carácter económico o en suspensión al derecho de continuar recogiendo cueros.

3.º Los recolectores de cueros tienen—mientras no se acuerde otra cosa—derecho a cobrar sobre los precios de tasa de Matadero 12'5 céntimos en kilo por gastos de recogida, administración y salaje en los cueros frescos—siempre que ellos efectúen éste—en los suministros que hayan de hacer a los fabricantes de curtidos y 15 céntimos en kilo por gastos de recogida, administración y sequío de los cueros secos.

Por otra parte, una vez publicada esta orden es sumamente conveniente que por la Comisión provincial del Curtido se proceda inmediatamente a reunir a todos los recolectores de cueros para organizar la recogida en forma absolutamente legal y con el pleno control de la misma por este organismo y por la Delegación de la mencionada Comisión provincial.

En tal sentido me dirijo al citado organismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial y encarezco a los Alcaldes y demás autoridades pendientes de mi mando, presten a la Comisión provincial del Curtido, el máximo apoyo y colaboración para el buen desempeño del servicio que se le encomienda.

Córdoba 23 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, *Joaquín Cárdenas Llaveneras.*

Circular núm. 3.024

El Sr. Presidente Delegado de la Mancomunidad Sanitaria de esta provincia, con fecha 21 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Sr. Comisario In-

terventor de Prestación Personal de esta provincia, en comunicación número 86 de 13 del actual, me interesa lo siguiente:—«Con el fin de facilitar todo lo posible la recaudación de las cantidades que por Prestación Personal han de ser retenidas de los haberes correspondientes a los sanitarios de esta provincia, que perciben por conducto de esa Mancomunidad de su digna presidencia y teniendo en cuenta el ingreso de tales sumas ha de hacerse en los mismos Ayuntamientos que hacen el pago, por lo que la Intervención y la Habilitación en este caso ninguna ventaja ofrece; ruego a V. S. I. tenga a bien ordenar que todos los Ayuntamientos tanto de esta capital, como de los pueblos de la provincia, al ingresar en los fondos de esa Mancomunidad los haberes de los sanitarios a su servicio, retengan la parte correspondiente a la Prestación Personal de los obligados a ella, retención que deberá efectuarse a partir de los haberes de Octubre próximo pasado quedando las cantidades aludidas en poder de los señores Depositarios de las Corporaciones municipales, para su ingreso por el concepto antes indicado y en la forma procedente».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, debiendo los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, velar por el exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Córdoba 25 de Noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Gobernador civil, *Joaquín Cárdenas Llaveneras.*

## Administración de Rentas Públicas

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular num. 2.964

Se advierte a los fabricantes y revendedores de gas, electricidad y carburo de calcio, que deseen concertarse para el pago del impuesto sobre consumo propio y por el año próximo de 1940, que deberán solicitar dicho concierto del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda dentro del cuarto trimestre del año en curso de conformidad con el artículo 9.º del Reglamento del impuesto sobre dicho consumo.

Córdoba 21 de Noviembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Administrador de Renta, Antonio Gil.

## Administración de Propiedades

Y

### Contribución Territorial

N.ºm 2.979

Terminado el padrón de edificios y solares de esta capital para el ejercicio de 1940, se hace saber a los contribuyentes comprendidos en el mismo que dicho documento se encuentra en esta Administración expuesto al público por término de 10 días hábiles y horas de diez a doce, contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan informarse de su clasificación y cuotas y hacer en su caso las reclamaciones que juzguen oportunas, dentro de referido plazo.

Córdoba 24 de Noviembre de 1939. —Año de la Victoria.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Faustino Castaño.

## Junta Provincial de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 3.004

### Convocatoria para cubrir plazas interinas de maestros

A partir de esta fecha y en el término de 30 días naturales, se abre convocatoria, para que puedan solicitar la regencia interina de Escuelas Nacionales, los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

Primera. Haber terminado los estudios del Magisterio y los que no habiendo verificado el curso de Prácticas tengan aprobados los estudios del plan vigente en las Normales.

Segunda. No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos suspenso o separado de la enseñanza, ofreciendo además garantías suficientes en el orden religioso, moral y patriótico.

Tercera. Edad que le permita sumar cuando llegue la de la jubilación forzosa, el mínimo de servicios al Estado necesarios según la legislación vigente para el disfrute de haber pasivo. Los que cumplida la edad de 50 años no puedan alcanzar este mínimo, necesitan autorización previa especial de la Jefatura del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza.

Cuarta. Los aspirantes presentarán ante esta Junta instancia solicitando su inclusión en la lista con el número que en derecho le corresponda. A la instancia acompañará los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento legitimada y legalizada.

b) Certificación de estudios en la que conste la convocatoria en que las terminó.

c) Certificación de penales, si hace más de tres meses que el solicitante no desempeña escuela.

d) Certificación de situación militar.

e) Dos avales solventes de conducta, cuando menos, con arreglo al modelo que folicitará la Jefatura del Servicio Nacional de 1.ª Enseñanza, si el aspirante no obtuvo destino después de 18 de Julio de 1936.

f) Hoja de servicios, certificada, si el solicitante los ha prestado ya en Escuelas Nacionales.

g) Documentación que acredite los motivos de preferencia que se alegan la presentación de la hoja de servicios exime de los dos primeros documentos si el expediente personal del aspirante obra en la Sección ante la cual se solicita.

Quinta. Son motivos de preferencia:

Primero: Ser mutilado como consecuencia de la actual guerra, siempre que la mutilación no imposibilite el ejercicio de la enseñanza.

Segundo. Ser herido de guerra en la actual campaña, siendo preferido dentro de este orden el que mayor número de heridas demuestre haber sufrido.

Tercero. Haber prestado servicios militares como combatiente en la actual guerra.

Cuarto. Haber sufrido prisión o vejámenes graves en la persona del solicitante por parte de los rojos.

Quinto. Ser familiar de un muerto o mutilado en esta campaña hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad o afinidad. Dentro de este orden se prefiere al que haya perdido mayor número de familiares.

Sexto. Dentro de los mismos grados de parentesco, haber perdido mayor número de familiares por asesinato de los rojos o a consecuencia de su barbarie.

Séptimo. Tener actualmente prisionero o mutilado por los rojos algún familiar dentro del parentesco ya señalado.

Octavo. Haber perdido en grave cuantía los medios materiales de vida como consecuencia de la guerra.

Noveno. Haber obtenido diploma por asistencia al Kursillo de Orientaciones Nacionales.

Décimo. Mayor tiempo de servicios interinos en Escuelas Nacionales.

Undécimo. Mayor antigüedad en la terminación de la carrera y en caso de empate en la mayor edad.

Cada uno de estos motivos de preferencia se demostrará mediante la documentación siguiente: los casos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º mediante certificación expedida por los respectivos jefes militares; los 4.º, 6.º, 7.º y 8.º presentando declaración jurada de testigos y certificaciones de las autoridades locales donde hubiesen tenido lugar tales hechos, el caso 9.º, acompañando el diploma correspondiente; el 10.º, por la hoja de servicio certificada; el 11 con certificación expedida por la España normal correspondiente y si está en territorio rojo, declaración jurada del interesado.

Sexta. Los solicitantes dirán expresamente si desean ser nombrado con carácter de sustituto en el caso de que coincida a su favor dicho nombramiento por el lugar que figure en la lista.

Córdoba 15 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, José Coello.—Visto bueno: El Vicepresidente, J. Felipe Lucena.

## SERVICIO AGRONÓMICO NACIONAL (SECCIÓN DE CÓRDOBA)

Circular núm. 2.965

A los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas de Informaciones Agrícolas, para su divulgación por medio de bandos o edictos.

En consonancia con lo determinado en las órdenes de 27 de Julio y 22 de Septiembre últimos, y siendo obligación ineludible de los propietarios, colonos y cuantos por su misión oficial están en contacto con el campo, denunciar la existencia de la plaga de langosta, así como proceder las Juntas Locales al necesario acotamiento y cumplimiento de los deberes que la Ley de Plagas del Campo, de 21 de Mayo de 1908 exige, a los efectos de que el personal técnico-agronómico realice los trabajos de comprobación e información oportunos, para la más eficaz campaña contra el insecto, le recuerdo que se impondrán las sanciones determinadas en los artículos 58, 60, 63, 79, 80, 82 y 85 de la citada Ley, a los interesados que se hallen incursos en los respectivos casos, para deslindar luego al aparecer el insecto, las responsabilidades, por los daños que este ocasione, en la medida que determine el personal técnico.

Debo agregar, que la rigidez con que este servicio está ordenado por la Dirección General de Agricultura,

hace creer con fundamento, que será inexorable al exigir responsabilidades, si fuera preciso, por negligencia o incumplimiento de lo dispuesto. Y en otro orden de consideraciones, el más elemental concepto de patriotismo obliga, no solo a producir el máximo, sino a evitar que lo producido se destruya, y esto, puede y debe conseguirse cumpliendo con exactitud rigurosa, las órdenes de la Superioridad.

Córdoba 21 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, L. Merino del Castillo.

## Ayuntamientos

LUQUE

Núm. 3.011

Don José Joaquín Jiménez Barba, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en virtud a lo acordado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento en sesión de primero de los corrientes y cumplido lo dispuesto en el artículo veintiséis del Reglamento de Contratación Municipal, sin reclamación alguna, se anuncia la subasta para el arriendo de los arbitrios sobre carnes, bebidas y pesas y medidas y derechos sobre puestos de venta en la vía pública, degüello de reses y cerdos en el Matadero y los de reconocimiento sanitario de cerdos, pescados, leche y otros mantenimientos por tiempo de dos años, a partir de Enero próximo que finalizarán en treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el tipo de sesenta y dos mil setecientos cincuenta pesetas por cada un año, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o Gestor en quien delegue y con asistencia de otro miembro de la Gestora municipal designado por la misma y de Notario que dará fe del acto al siguiente día hábil de cumplirse los veinte de aparecer inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a la hora de las diez, descontando el de su inserción.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel sellado de la clase sexta ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse por separado la cédula personal del licitador y resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o bien en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales el cinco por ciento del tipo de licitación que como depósito provisional se exige para tomar parte, el cual deberá completar oportunamente el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo cerrado a satisfacción del presentador en cuyo anverso deberá hallarse inscrito lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de arbitrios y derechos, y su

presentación podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días hábiles de nueve a trece y de quince a diecinueve horas, durante el plazo que media desde el siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de celebrarse la licitación de la subasta.

De la entrega y recepción de cada pliego y del resguardo que por separado debe acompañarse previa exhibición de la cédula personal corriente del presentador se entregará a éste el oportuno resguardo reintegrado con timbre correspondiente.

Si fuesen presentadas dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificarán licitaciones por puja a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones en vigor.

### MODELO DE PROPOSICION

Don..... con cédula vecino de..... con cédula personal de la clase..... tarifa..... número..... enterado del pliego de condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta los arbitrios y derechos que ese Ayuntamiento anuncia contratar y de las Ordenanzas para su exacción, acepta expresamente cada una de sus cláusulas y ofrece por el remate de ello la cantidad global de..... pesetas por cada uno de los dos años que comprenderá el contrato, comprometiéndose a cumplir dichas condiciones en todas sus partes.

(Lugar, fecha y firma)

Luque veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Alcalde, José J. Jiménez.

### ZUHEROS

Núm. 3.037

Don Eduardo Romero Porrás, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Zuheros.

Hago saber: Que aprobado definitivamente, por la Comisión Gestora Administrativa de mi accidental presidencia, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en esta población, en el próximo ejercicio de 1940, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante el cual podrá ser examinado el mismo, por cuantos contribuyentes lo estimen oportuno, y producir las reclamaciones que a su derecho convengan, ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas que enumera el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Dado en Zuheros a 23 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Eduardo Romero Porrás.

## MONTILLA

Núm. 3.020

Aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia el pliego de condiciones para el contrato de que se hará mención, se anuncia la oportuna subasta que tendrá lugar en el salón de actos de estas Casas Consistoriales bajo la Presidencia de esta Alcaldía o Gestor en quien delegue con asistencia de otro Gestor designado por la Corporación y de Notario público a la hora de las trece del día siguiente hábil al que haga veinte, contados desde el inmediato posterior a la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente edicto.

El objeto de la subasta consiste en adjudicar el derecho de hacer suyos los despojos de las reses vacunas, lanares y cabrías que se sacrifiquen en el Matadero público de esta población desde el día primero de Enero del Año de mil novecientos cuarenta, al treinta y uno de Diciembre siguiente, sujetándose el remate a las condiciones establecidas en el pliego antes referido que puede ser examinado en la Secretaría de este Municipio todos los días hábiles en horas de despacho.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta y cinco mil ciento treinta y seis pesetas con noventa céntimos, correspondientes al año indicado.

La fianza provisional para tomar parte en ella será de dos mil setecientas cincuenta y seis pesetas ochenta y cinco céntimos, cinco por ciento del tipo fijado y la definitiva de cinco mil quinientas trece pesetas sesenta céntimos, prestándose ambas con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto y demás disposiciones vigentes siendo de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con motivo de este anuncio y ejecución de la subasta, así como los que ocasionen el contrato y su formalización sin excepción alguna.

Las proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que a continuación se fijará, habrán de presentarse con las formalidades legales desde el día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior también hábil, al en que haya de tener efecto la licitación en horas de once a las catorce.

Para el bastanteo de poderes puede acudir a cualquier letrado con ejercicio en esta localidad.

## MODELO DE PROPOSICION

Don ..... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el derecho a hacer suyo desde el día primero de Enero próximo al treinta y uno de Diciembre siguiente los despojos de las reses vacunas, lanares y cabrías que se sacrifiquen en el Matadero público de esta población ofrece por que se le adjudique el referido servicio durante el tiempo expresado la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Montilla veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Alcalde, C. Gracia.

Núm. 3.020

Aprobado por la Comisión Gestora de mi Presidencia el pliego de condiciones para el contrato de que se hará mención, se anuncia la oportuna subasta que tendrá lugar en el salón de actos de las Casas Consistoriales bajo la Presidencia de esta Alcaldía o Gestor en quien deleguen con asistencia de otro Gestor designado por la Corporación y de Notario público a la hora de las doce del día siguiente hábil al que haga veinte contados desde el inmediato posterior a la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente edicto.

El objeto de la subasta consiste en la cesión del derecho a percibir desde el día primero de Enero del próximo año de mil novecientos cuarenta al treinta y uno de Diciembre siguiente el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, sujetándose el remate a las condiciones establecidas en el pliego antes referido, que puede ser examinado en la Secretaría municipal todos los días hábiles en horas de despacho.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cien mil pesetas correspondientes al año indicado.

La fianza provisional para tomar parte en ella, será de cinco mil pesetas, cinco por ciento de la cantidad señalada como tipo y la definitiva de diez mil pesetas, prestándose ambas con sujeción a las reglas establecidas en el Estatuto y demás disposiciones vigentes, siendo de cuenta del adjudicatario además del abono al Ayuntamiento del precio de la adjudicación todos los gastos que se originen con motivo de este anuncio y ejecución de la subasta así como los que ocasionen el contrato y su formalización sin excepción alguna.

Las proposiciones en pliego cerrado y arregladas al modelo que a continuación se fijará, habrán de presentarse con las formalidades legales desde el día siguiente hábil a la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el anterior también hábil al en que haya de tener efecto la licitación en horas de once a las catorce.

Para el bastanteo de poderes puede acudir a cualquier Letrado con ejercicio en esta localidad.

## MODELO DE PROPOSICION

Don ..... vecino de..... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales de subasta la cesión del derecho a percibir desde el día primero de Enero próximo al treinta y uno de Diciembre siguiente el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, ofrece por que se le adjudique el referido arbitrio durante el tiempo expresado la cantidad de..... (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Montilla veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Alcalde, C. Gracia.

## PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 2.862

Don José Borreguero y Borreguero, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de la Orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Octubre último, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" número 313 de fecha 9 del actual, por la que se dictan nuevas normas sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales, y habiéndose anunciado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 254 de fecha 2 del actual la provisión mediante concurso de 23 plazas de Guardias Municipales; queda nulo y sin efecto dicho concurso, hasta tanto se anuncie su nueva provisión con las formalidades que la citada Orden del Ministerio de la Gobernación señala.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñarroya-Pueblonuevo 13 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—José Borreguero.

## VALENZUELA

Núm. 2.864

Don Francisco Oliván López, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia en sesión celebrada en el día de hoy acordó por unanimidad nombrar vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento para el año actual a doña María Josefa Gordillo Luque, como mayor contribuyente por urbana, domiciliada en este término en virtud de renuncia presentada por doña María Isabel Porcuna Oliván, a don Ildelfonso Luque Porcuna y don Alejandro Serrano Gallardo, vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal en virtud de renuncia presentada por don Manuel Priego Luque y don Manuel Oliván Gordillo, respectivamente habiendo sido hecha esta designación como mayores contribuyentes por rústica y urbana.

Valenzuela 6 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Francisco Oliván.

## HORNACHUELOS

Núm. 2.913

La mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Real del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Rafael Paz Jiménez, cinco votos.  
Don José Ruiz Cárdenas, cinco.  
Don Juan González Álvarez, cinco.  
Don Manuel Cárdenas Castaño, cinco.  
Don Antonio Agudo Ballesteros, cinco.  
Don Antonio Aguilera Muñoz, cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días que

dará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles o sean:

Don Rafael Paz Jiménez.  
Don José Ruiz Cárdenas.  
Don Juan González Álvarez.  
Don Manuel Cárdenas Castaño.  
Don Antonio Agudo Ballesteros.  
Don Antonio Aguilera Muñoz.  
En Hornachuelos a 15 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Amador Ortega.

Núm. 2.913

La Mesa electoral para designación de vocales electos de las Comisiones de evaluación de la parte Personal del repartimiento, cuya elección acaba de tener lugar a las doce del día de hoy.

Hace saber: Que practicado el recuento de votos ha dado el siguiente resultado:

Don Rafael Meléndez Zamora, cinco votos.  
Don Francisco Cabanillas Ferreira, cinco.  
Don Juan Cañero Toro cinco.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que, de no presentarse reclamación alguna durante el plazo de cinco días quedará definitiva la elección de los que han alcanzado votos por orden de mayor a menor, en número igual al de los vocales elegibles o sean:

Don Rafael Meléndez Zamora.  
Don Francisco Cabanillas Ferreira.  
Don Juan Cañero Toro.  
En Hornachuelos a 15 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, José Santisteban.

## BAENA

Núm. 3.044

Aprobado por la Comisión municipal Gestora en sesión pública ordinaria del día veinte y tres del actual el Presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio, durante el ejercicio natural de 1940, queda expuesto al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 300 del Estatuto municipal, en relación con el párrafo 4.º del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, por plazo de quince días hábiles contados a partir del día de hoy, para que durante ese término pueda ser examinado en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría municipal e interponer en su contra para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda las reclamaciones procedentes; advirtiéndose que transcurrido este término de exposición queda abierto otro igual de 15 días hábiles para que durante el mismo puedan formularse también reclamaciones ante indicada Autoridad Económica de la provincia.

Lo que además de hacerse público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial y sitios de costumbre, de notificará a todos los vecinos y entidades afectadas, mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Baena 25 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Firma elegible.

**BENAMEJI**

Núm. 3.033

Don Francisco Gallardo Arjona, Alcalde Presidente de la Comisión municipal Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que propuestos por la Comisión de Hacienda de este Municipio diversos suplementos de crédito por transferencia de unos a otros capítulos del vigente presupuesto municipal, quedan los expedientes que a las mismas se refiere expuestos al público durante 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de las reclamaciones que pudieran interponerse contras las mismas ante este Ayuntamiento.

Benamejí 20 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde accidental, Francisco Gallardo.

**RUTE**

Núm. 3.034

Don Pedro Roldán Yeron, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Rute.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 16 del actual, el presupuesto ordinario que ha de regir para el próximo ejercicio de 1940, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por plazo de quince días a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; pudiendo presentar reclamaciones contra dicho presupuesto en esta Secretaría en el indicado plazo y en la Delegación de Hacienda durante los quince días siguientes.

Rute 18 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, Pedro Roldán.

**PEDRO ABAD**

Núm. 3.036

Don Francisco González Arenas, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de esta villa de Pedro Abad.

Hago saber: Que durante el plazo de ocho días a contar desde el en que aparezca este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia deberán presentar en esta Junta de mi presidencia todos los contribuyentes por el concepto de repartimiento general de utilidades para el año actual las declaraciones correspondientes, bien entendido de que el que no lo verifique le serán asignadas por las Comisiones respectivas las utilidades que le sean justas y le serán aplicadas las sanciones reglamentarias.

Pedro Abad 22 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Francisco González.

**CONQUISTA**

Núm. 3.042

Don Juan Cantador García, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que terminada la matrícula industrial y de comercio de esta población, formada para el año 1940, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días y horas hábiles de oficina, durante los cuales puede ser examinado por las personas que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Conquista 25 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—J. Cantador.

**FUENTE OBEJUNA**

Núm. 3.045

Don Salvador Quintana de la Peña, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión de hoy el Presupuesto formado para el próximo año 1940, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 Agosto de 1924.

Fuente Obejuna 24 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Salvador Quintana.

**ESPEJO**

Núm. 3.046

Don Salvador Castro Vega, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que confeccionada la matrícula de la Contribución Industrial y de Comercio de este término municipal, para el año venidero de 1940, conforme a lo dispuesto en el Reglamento vigente, queda la misma expuesta al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días a contar del lunes 27 del actual durante los cuales podrá ser examinada por quienes lo deseen y aducir contra la misma las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espejo a 25 de Noviembre de 1939.—Año de la Victoria.—Salvador Castro.

**JUZGADOS****LA RAMBLA**

Núm. 2.500

Don Rafael Moreno Lovera, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente en nombre de la Ley exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de doña María Miranda Galán, vecina de Fernán-Núñez, sustraídas el día 12 de Octubre de 1939 de la finca de El Cambrón, del término de Santaella, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado, así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a 19 de Octu-

bre de 1939.—Año de la Victoria.—Rafael Moreno.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

**Reseña**

Yegua torda, vinoso, A. L. en tabla izquierda cuello, K-6 en nalga izquierda.

Mulo de diez meses capa parda.

Mulo cerrado, número 820 en nalga izquierda.

Burra cuatro años, rucia clara, A. L. tabla izquierda cuello K-6 nalga izquierda.

Rucha cinco meses, A. L. tabla izquierda cuello, rucia.

Burro tres años, mediana, rucio, A. L. tabla izquierda cuello, K-6 en nalga izquierda.

**POZOBLANCO**

Núm. 2.601

Don Angel Ruiz Sánchez, interinamente Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en busca de una burra rucia, rayada, de nueve años, con un hierro en el hocico, forma te-cruz y un agujero en la oreja derecha; y otra burra negra, 25 años y el hierro V-2 cadera derecha; hurtadas la noche del 16 al 17 del actual, de la finca Naval milano, término de Villanueva de Córdoba y propiedad del vecino de ella Diego Espejo Torralvo, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 60 de 1939.

Dado en Pozoblanco a 21 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Angel Ruiz Sánchez.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.602

Don Angel Ruiz Sánchez, interinamente Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una burra, de ocho años, negra, con quemaduras en ambas caderas, donde se le produce costra en la cadera derecha debido a la quemadura antes dicha; hurtada la noche del 16 al 17 del actual, de la finca El Torno, término de dicha villa, o sea, de Villanueva de Córdoba y propiedad del vecino de ella Francisco Tirado Romero; así como a la busca de tres pollos y una sartén, sustraídos del mismo sitio, y de ser habidos sean puestas a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 61 de 1939.

Dado en Pozoblanco a 21 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Angel Ruiz Sánchez.—El Secretario, Miguel Orellana.

Núm. 2.603

Don Angel Ruiz Sánchez, interinamente Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes

de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo cañaño claro, cerrado, con el hierro del Fénix cadera izquierda y herradura, ambos muy confusos, más de marca; otro negro de doce años, quemaduras y cicatrices en cadera izquierda la marca, y otro negro, sin hierro, cerrado, menos de marca, hurtados la noche del 18 al 19 del actual, de la finca Los Hoyerizos, término de Alcaracejos y propiedad del vecino de esta ciudad don Rafael Cobos Dueñas, y de ser habidos sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 63 de 1939.

Dado en Pozoblanco a 24 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—Angel Ruiz Sánchez.—El Secretario, Miguel Orellana.

**BAENA**

Núm. 2.600

D. José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente requiero a todas las autoridades para que procedan a la busca y rescate de dos maquinillas agrícolas, marca «Jabali», con rejas usadas e iniciales R. T. en la garganta, así como de dos yugos en primera vida, sustraídos en la noche del 23 del actual, de terrenos Arroyo de la Higuera de este término, de la propiedad de don José de los Ríos Urbano, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 78 del corriente año.

Dado en Baena a 25 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Juez, José J. Valdelomar.—El Secretario judicial, Firma ilegible.

**CORDOBA**

Núm. 2.672

En providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de Instrucción del distrito número uno de esta capital, en sumario que se sigue con el número 167 de 1939 por lesiones que sufre Juan Povedano Trillo, vecino de esta capital, al ser arrollado por una bicicleta el día 29 de Septiembre pasado, cuando pasaba por la Plaza de San Salvador, ha mandado se cite por medio de la presente al individuo que montaba dicha bicicleta, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirle declaración en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 28 de Octubre de 1939.—Año de la Victoria.—El Secretario, Aurelio Ortega.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA